

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00083771

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine órgano regulador del mercado de valores. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que el Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala que cuando una emisión de obligaciones, además de contar con garantía general, se respalde con garantía específica, esta última deberá consistir en: prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de

fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o aquellos de administración que constituyan fuente de pago, así como otras que, para el efecto, establezca la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. Se precisa que la garantía específica deberá mantenerse vigente durante el plazo de emisión, debiendo otorgarse a favor del representante de los obligacionistas.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** se inscribió el 18 de febrero de 2019 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2019.G.01.002494.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, celebrada el 04 de septiembre de 2025, resolvió aprobar la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD 8'000.000,00** amparada por garantía general y específica «Fianza Solidaria otorgada por SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.», y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados para capital de trabajo, específicamente, para *"pagar pasivos con proveedores del giro del negocio y cancelar pasivos con costo, liberando cargas financieras que aliviarán los flujos operativos así como en inversión para el mejoramiento de la eficiencia en procesos de producción y otras actividades del giro del negocio"*. Adicionalmente, como resguardo voluntario se determinó en contratar un certificado de depósito a plazo fijo, o póliza o certificado de inversión por una entidad financiera con calificación de riesgos al menos AA+, o en una inversión en un fondo de inversión administrado o cotizado a favor del representante de los obligacionistas, que deberá ser equivalente al menos al siguiente dividendo semestral de las obligaciones que corresponde al pago tanto del capital como de intereses y que no podrá superar los USD 600.000. Respecto al límite de endeudamiento se señala los pasivos financieros sobre activos totales inferiores a 0,85 durante el plazo de la emisión de obligaciones a largo plazo.

Que la garantía específica consiste en fianza solidaria otorgada por el Sr. Segundo Rafael Vera Villalba, Vicepresidente de **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.**¹, dentro de la cláusula Décima de la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrado el 23 de septiembre de 2025 en la notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, en la que comparecieron también el Ab. Pedro Arcentales Varas, Gerente General de **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** (Deudor Principal de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**); y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. (Representante de los obligacionistas de

¹ Aprobado por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A. el 06 de septiembre de 2025.

esta emisión); de cuya lectura se infiere que cubre el capital e intereses de esa emisión; y que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art.1527 del Código Civil), consensual. (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro 2 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Adicionalmente, en la cláusula Décima Ibídem, se precisa que el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A. (representante de los obligacionistas) acepta los términos de la misma.

Que el contrato de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil entre el Abg. Pedro Arcentales Varas, Gerente General de esa compañía (en calidad de emisor); la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas); el Sr. Carlos Manuel Egas Minuche, Presidente Ejecutivo de **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.** (En calidad de estructurador, asesor o colocador); y, el Sr. Segundo Rafael Vera Villalba, Vicepresidente de **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.** (en calidad de fiador solidario).

Que mediante escritura pública otorgada el 08 de octubre de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Abg. Pedro Arcentales Varas, Gerente General de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de agosto de 2025, y su valor en libros por un total de USD 35'570.007,18, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES", y "ANTICIPOS A PROVEEDORES".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No. 327-2025 de 15 de octubre de 2025, otorgó la calificación "AAA-" a la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el 15 de octubre de 2025 (trámite #132477-0041-25), el Abg. Pedro Arcentales Varas, Gerente General de **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, solicitó la aprobación de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general y específica, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00147149-O del 06 de noviembre de 2025 se notificó observaciones y requerimiento de información a **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, que fueron atendidos con el ingreso realizado el 21 de noviembre de 2025.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.370 de 11 de diciembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “De la revisión a la documentación remitida el 21 de noviembre del 2025 por el Sr. Pedro Francisco Varas Arcoriales, Gerente General de la compañía SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA, signada con el número de trámite 132477-0041-25, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00147149-O de 06 de noviembre de 2025, por lo que procede: (a) La aprobación de la QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD 8'000,000, con garantía general y específica (Fianza Solidaria otorgada por SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A. que cubre el capital e intereses de las obligaciones), así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los valores de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, por el monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general y específica «Fianza solidaria otorgada por el Sr. Segundo Rafael Vera Villalba, Vicepresidente de SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.»², bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, celebrada el 04 de septiembre de 2025, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, por un monto de hasta **USD 8'000.000,00**, amparada por garantía general y específica «Fianza solidaria otorgada por el Sr. Segundo Rafael Vera Villalba, Vicepresidente de SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.», bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, celebrada el 04 de septiembre de 2025, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán

² Consta dentro de la cláusula Décima de la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrado el 23 de septiembre de 2025 en la notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art.1527 del Código Civil), consensual. (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro 2 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **11 de septiembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 11 de diciembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 132477-0041-25
RUC. 0992772786001
Expediente No.149105